

CONTRATO DE APRENDIZAJE (ESTUDIANTE EN PRÁCTICA) – Ley 789 de 2002, Decreto 933 de 2003

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: JOHAN ARLEDY MUÑOZ CARO
IDENTIFICACION: 1002729827
CIUDAD: BOGOTÁ ALREDEDORES
CARGO A DESEMPEÑAR: ESTUDIANTE EN PRÁCTICA
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA, QUINCENAL

Entre los suscritos, **MARITZA GARZON VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **51.770.218**, quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **EMTELCO S.A.S.**, sociedad y de economía mixta del orden municipal, de carácter comercial, con NIT. 800.237.456-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, y **JOHAN ARLEDY MUÑOZ CARO**, con identificación Cédula No. 1002729827, quien para los efectos del presente contrato se denominará **ESTUDIANTE EN PRACTICA**, se suscribe el presente Contrato de aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El presente contrato tiene como objeto garantizar al **ESTUDIANTE EN PRÁCTICA** la formación **PROFESIONAL** integral en el programa **INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES**, la cual se impartirá en su etapa académica en la institución educativa **UNITEC**, en adelante la **INSTITUCION**, mientras su etapa práctica se desarrollará en la **EMPRESA**. El presente contrato se desarrollará en los términos que se consignan adelante y de conformidad con el inciso 13 del artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y el literal f) del artículo 6 del Decreto 933 de 2003.

SEGUNDA: DURACION Y PERIODO DE LA FORMACION: La formación tiene un término de duración, así: Del 20 de Diciembre de 2022 al 19 de Junio de 2023.

TERCERA: JORNADA DEL ESTUDIANTE EN PRACTICA, se obliga con **LA EMPRESA**, en la ejecución de su etapa práctica, en los horarios estipulados en el área a la cual sea designado, que en todo caso no podrá superar la jornada máxima permitida por la ley.

CUARTA: AUTORIZACION DE DESCUENTOS: EL ESTUDIANTE EN PRACTICA autoriza expresamente a **LA EMPRESA**, para que retenga de su cuota de aprendizaje, y en general las sumas recibidas durante la vigencia del contrato por cualquier concepto y al momento la finalización del contrato. a. El valor de los daños que cause por negligencia o intencionalmente a las herramientas ó elementos que **LA EMPRESA** le asigne para el desarrollo de sus funciones, asimismo por pérdida o no devolución oportuna de los mismos. b. Toda suma de dinero que se le entregue por errónea interpretación de las leyes que le confiera o aumente las prestaciones económicas del contrato o la resultante de equivocaciones en las operaciones matemáticas para obtener los montos del dinero que le correspondan en virtud de disposición legal o administrativa de **LA EMPRESA**. c. Anticipos de gastos de viaje no legalizados de acuerdo con la política de viáticos. d. Deudas, cuotas, contribuciones, amortizaciones de créditos libranzas, entre otros, que **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA** autorice con destino a Fondos, Cooperativas o entidades financieras para atender las obligaciones que adquiera. f. Por los daños o perjuicios, que ocasionen un traslado de responsabilidad económica de terceros a **LA EMPRESA**, imputables a **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA**.

QUINTA: OBLIGACIONES: 1) POR PARTE DE LA EMPRESA: En virtud del presente contrato **LA EMPRESA** deberá: a) Facilitar a **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA** los medios para que en la(s) etapa(s) reciba formación **PROFESIONAL** integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente contrato. b) Diligenciar y reportar a las evaluaciones y certificaciones de **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA** en su fase práctica del **ESTUDIANTE EN PRACTICA** y colaborar con la **INSTITUCION** de ser necesario, en la elaboración de un plan de trabajo que cumpla con los requerimientos académicos de la práctica como requisitos del pensum del programa. c) Pagar mensualmente a **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA**, por concepto de apoyo económico para el **ESTUDIANTE EN PRACTICA**, la suma que corresponda a su etapa de formación según se relacionó en la tabla anterior. **PARÁGRAFO.** - Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales que recaigan sobre estos últimos. d) Afiliar a **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA** durante la etapa práctica de su formación, a la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliada **LA EMPRESA**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002. e) Efectuar, durante la vigencia del contrato de **ESTUDIANTE EN PRACTICA**, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social en Salud correspondiente a **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA**, conforme al régimen de trabajadores independientes, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002. Las cotizaciones correspondientes a las afiliaciones a que se refieren los literales d) y e) de este punto, serán pagadas por **LA EMPRESA** sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente. 2) **POR PARTE DEL ESTUDIANTE EN PRACTICA:** a) Concurrir puntualmente a las clases durante los periodos de enseñanza para así recibir la Formación Integral a que se refiere el presente Contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo Centro de Formación, y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su Formación. b) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la Empresa para desarrollar su formación en la fase práctica, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomiende y que guarde relación con la Formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale **LA EMPRESA**. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA** durante la etapa práctica en **LA EMPRESA**, no podrá exceder de 48 horas Semanales c) Proporcionar la información necesaria para que **LA EMPRESA** lo afilie al sistema de seguridad social en salud en la E.P.S., que elija.

SEXTA: SUPERVICIÓN: **LA EMPRESA** podrá supervisar al **ESTUDIANTE EN PRACTICA** en la respectiva **INSTITUCION**, la asistencia, como el rendimiento académico, a efectos de verificar y asegurar la real y efectiva utilización del tiempo en la etapa lectiva

Elaboró: Maria Jose Nunez Rubio Revisó: Leidy Bernarda Martin Ospina

por parte de la INSTITUCION y LA EMPRESA coordinarán la supervisión de EL ESTUDIANTE EN PRACTICA para que sus actividades en la fase práctica correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando.

SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y CESE DE ACTIVIDADES: El presente contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos: a) Licencia de maternidad. b) Incapacidades debidamente certificadas. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificado o constatado d) Vacaciones por parte del empleador, siempre y cuando el aprendiz se encuentre desarrollando la etapa práctica. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta suspensión debe constar por escrito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Durante la suspensión el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, la relación de aprendizaje está vigente para las partes. Cuando motivos de fuerza mayor o cuando se presente un cese legal de actividades en LA EMPRESA que no permita desarrollar la formación de EL ESTUDIANTE EN PRACTICA, se suspenderá el presente contrato hasta que cesen los motivos de fuerza mayor o se termine el cese legal de actividades en LA EMPRESA y se den las condiciones para que EL ESTUDIANTE EN PRACTICA continúe con el desarrollo de su actividad en virtud del cumplimiento de la fase práctica o lectiva de formación. La duración del contrato se adicionará tantos días como dure la o las suspensiones sin necesidad de modificar el presente acuerdo.

OCTAVA: TERMINACION: El Presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el vencimiento del término de duración del presente contrato. c) La cancelación de la matrícula de EL ESTUDIANTE EN PRACTICA por parte de la LA INSTITUCIÓN de acuerdo con el reglamento previsto para los alumnos. d) El bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas por EL ESTUDIANTE EN PRACTICA en LA EMPRESA, cuando a pesar de los requerimientos de la Empresa o de la LA INSTITUCIÓN no se corrijan en un plazo razonable. e) El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes. f) Cuando EL ESTUDIANTE EN PRACTICA se ausente de manera injustificada durante dos (2) o más días durante su etapa práctica, sean o no consecutivos. Para este efecto se entenderá como injustificada cualquier ausencia que no sea reportada oportunamente –el mismo día- y de conformidad con los procedimientos internos de LA EMPRESA al superior inmediato, salvo que medie una fuerza mayor comprobada. En estos casos se enviará la comunicación de término del contrato a la última dirección registrada de EL ESTUDIANTE EN PRACTICA con copia a la INSTITUCIÓN FORMATIVA.

NOVENA: RELACION LABORAL: El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus cláusulas, por el Artículo 30 y s.s. de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL ESTUDIANTE EN PRACTICA tiene y asume la obligación de guardar reserva y confidencialidad, durante su proceso de selección, etapa de formación inicial, durante toda la vigencia del presente contrato y aún y con posterioridad a su terminación, respecto de cualquier tipo de información, que se le suministre o a la cual llegare a tener acceso o conocimiento por la actividad que desempeña en ejercicio de sus funciones, incluyendo las interacciones con los usuarios; ya sea información de LA EMPRESA, o sus clientes corporativos comprometiéndose en especial a no difundirla, reproducirla, transmitirla, publicarla, divulgarla o revelarla por cualquier medio conocido o por conocer a personas en interés propio o de terceros, independientemente de la finalidad perseguida sin que medie autorización previa y expresa del titular de los derechos y/o de LA EMPRESA. Además de Tomar las previsiones necesarias para que sus funcionarios, técnicos, consultores, clientes, o contratistas, que tengan acceso a la información suministrada actúen en la misma forma. El incumplimiento a esta cláusula será considerado como falta grave. Así mismo, EL ESTUDIANTE EN PRACTICA será responsable de todos los daños y perjuicios que para LA EMPRESA se deriven como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación. **PARAGRAFO PRIMERO.** Se excluye de esta obligación la información que claramente resulte del dominio público o que sea del conocimiento previo del receptor, sin constituir reserva o documento de protección de datos y, cuya revelación no cause agravio o perjuicio alguno a su titular, de conformidad con lo señalado en la ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente cláusula de Confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del presente contrato y se mantendrá hasta por dos (2) años adicionales, contados partir de la terminación del presente contrato, por lo cual LA EMPRESA, podrá emprender las acciones legales que considere por la ocasión de los perjuicios generados ante el incumplimiento de esta cláusula.

DECIMA PRIMERA: UTILIZACION DE MEDIOS INFORMATICOS: Los medios informáticos, incluido el correo electrónico y el ordenador, son herramientas de trabajo propiedad de LA EMPRESA o del cliente según el caso, tanto en relación con el hardware y con el software instalado como en relación con los contenidos, y como tales deberán ser considerados, estando destinados los mismos al uso estrictamente laboral en función de las tareas o labor encomendada. Por ello, LA EMPRESA, podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de dichos medios puestos a su disposición, incluido el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiere tener en el ordenador, a lo cual EL ESTUDIANTE EN PRACTICA expresamente autoriza, dado que los contenidos se considerarán para todos los efectos como documentación de LA EMPRESA. EL ESTUDIANTE EN PRACTICA será responsable del uso de su contraseña personal así como de la custodia de toda la información existente en el ordenador, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos a los laborales, borrar, revelar o difundir su contenido, ni obtener copias mediante cualquier procedimiento, para utilizarlas fuera del ámbito de LA EMPRESA, salvo que tenga autorización expresa, para ello y cualquier incumplimiento a lo regulado en esta cláusula será considerado como falta grave que constituye justa causa para la terminación del contrato.

DECIMA SEGUNDA: INVENCIÓNES-PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan que los descubrimientos, invenciones, activos intangibles, mejoras en los procedimientos, todos los trabajos originales concebidos, producidos y por consecución de resultados de las actividades de EL ESTUDIANTE EN PRACTICA, mientras esté obligado por este contrato de trabajo, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código de Comercio, sustituido en parte por el artículo 8 del decreto 1190 de 1978 que comprende la decisión 85 del acuerdo de Cartagena, el artículo 20, 91 y concordantes de la Ley 23 de 1982 y/o normas, acuerdos o tratados que las adicionen, modifiquen o cambien, y en general las obras elaboradas por EL ESTUDIANTE EN PRACTICA, son de propiedad de LA EMPRESA; por lo anterior, EL ESTUDIANTE EN PRACTICA se obliga a informar inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales para facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a LA EMPRESA cuando así se le solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado

Elaboró: Maria Jose Nunez Rubio Revisó: Leidy Bernarda Martin Ospina

contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional. **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA**, no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que no le pertenecen. No obstante **LA EMPRESA** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la normatividad vigente que regula los derechos de autor.

DECIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y SENSIBLES: 1. SUMINISTRO: EL ESTUDIANTE EN PRACTICA se obliga con **LA EMPRESA**, a suministrar y mantener actualizada su información personal, como: domicilio, información familiar, correo electrónico, teléfono de contacto, títulos académicos, y todos los requeridos por **LA EMPRESA**, a través del aplicativo **CONEXIÓN**, y todas aquellas plataformas tecnológicas que **LA EMPRESA** disponga para la recolección y tratamiento de información personal y sensible de **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA**. 2. **AUTORIZACIÓN:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA**, y a las entidades que esta considere durante la relación laboral, para el uso, la recolección, tratamiento, transmisión, transferencia y custodia de la información personal, y/o de localización que se encuentre registrada en las bases de datos de la compañía, la hoja de vida, y/o el presente contrato, en virtud de esta autorización **LA EMPRESA** podrá hacer uso todos los medios que considere necesarios, tanto los electrónicos y físicos incluyendo mensajes de texto, correo electrónico, para el envío de información, de conformidad con la reglamentación vigente; lo anterior, conforme en lo contenido en la política de tratamiento de datos y la política de cero papel, establecidas por **LA EMPRESA**, las cuales podrán ser consultadas a través de la página web: www.emtelco.com.co, y previamente divulgadas durante el proceso de selección y vinculación. Asimismo, autorizo expresamente y con la finalidad anteriormente expuesta a **LA EMPRESA**, para el manejo de mis datos sensibles **SI** **SI** **NO**, en los términos del artículo 5, de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario. 3. **NOTIFICACIONES: EL ESTUDIANTE EN PRACTICA**, conoce y acepta la política de **USO DE FIRMA DIGITAL, FIRMA ELECTRÓNICA Y LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** implementada por **LA EMPRESA**, que tiene por finalidad la inclusión digital en la relación laboral, utilizando herramientas como la digitalización, sistematización de los documentos laborales, diligenciamiento de formularios y formatos electrónicos, suscripción de firmas electrónicas, manifestación de consentimientos digitales, notificaciones vía correo electrónico, entre otros; como una herramienta para el desarrollo económico y social, y para promover la simplificación y modernización de la contratación laboral. Por lo anterior, **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA**, autoriza a **LA EMPRESA**, para el envío de información por medio del correo electrónico munozjohan663@gmail.com; ante de la necesidad de la comunicación entre las partes, sobre todos los asuntos que hagan parte integral durante toda la relación laboral y en su proceso de desvinculación y posterior a este; por ende **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA**, se declara notificado para todos los efectos legales, de la información recibida por este medio. 4. **CONSENTIMIENTO EXPRESO: AUTORIZACION PARA TRATAMIENTO DE DATOS Y NOTIFICACIONES** **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA** autoriza el uso de la información contenida en la historia clínica dentro de los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la adecuada gestión administrativa de las patologías que llegara a padecer y que permita garantizar que se tomen todas las medidas pertinentes de seguimiento e intervención al interior de **LA EMPRESA**. De ser necesario, autorizo que sea entregado a las entidades de la Seguridad Social que se requiera, para garantizar el adecuado manejo de las patologías, entendiéndose que cualquier otro uso, requiere de mi expresa autorización; lo anterior, sometido a la reserva y confidencialidad de la información en la Legislación vigente. 5. **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN -CIFIN-** **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA**, autoriza de manera expresa e irrevocable a **LA EMPRESA**, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos. **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA**, acepta conocer el alcance de esta autorización, la cual implica que el comportamiento frente a sus obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAF** Autorizo a **LA EMPRESA**, o a las entidades contratistas que se determine, para realizar las verificaciones en caso de ser necesario en las centrales de riesgo de acuerdo con establecido en la ley 1266 de 2008; igualmente, a las verificaciones pertinentes en cuanto a lo establecido en la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, dentro del marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAF.

DECIMA CUARTA: GRABACION Y MONITOREO: EL ESTUDIANTE EN PRACTICA, acepta con la firma del presente contrato tener conocimiento y autoriza a **LA EMPRESA**, para realizar grabaciones y monitoreos remotos para efectos de control de calidad, medición de desempeño, estadísticas, informes, estudios de mercadeo, y demás actividades que consiere **LA EMPRESA**, en torno a la naturaleza propia de las funciones del cargo, con el fin de garantizar el estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DECIMA QUINTA: FIRMA ELECTRONICA Y FIRMA DIGITAL: La firma electrónica y firma digital, obtenida por **LA EMPRESA**, en sus diferentes procesos, a través de los métodos tales como códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA**, en relación con un mensaje de datos, formularios o formatos electrónicos, de acuerdo con el Decreto 2364 de 2012, la ley 527 de 1999, el Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1747 de 2000, o las normas que lo modifique, complementa o sustituya, tendrán la misma fuerza y efectos que el uso de la firma manuscrita.

DECIMA SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA: EL ESTUDIANTE EN PRACTICA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con **LA EMPRESA** o con otras EMPRESAS en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con **LA EMPRESA**.

Elaboró: Maria Jose Nunez Rubio Revisó: Leidy Bernarda Martin Ospina

Este contrato se perfecciona en la ciudad de Bogotá Alrededores entre **EL ESTUDIANTE EN PRACTICA** y **LA EMPRESA** o sus designados, y se firma el día 20 de Diciembre de 2022 .

LA EMPRESA



NORMA EUGENIA PELAEZ MUÑOZ
C.C. 66.864.649 Cédula. 1002729827 de Mosquera
Gerente de Atracción del Talento Humano
TESTIGO



LEYDI JOHANNA MARTINEZ MEJIA
Profesional incorporación de talento

EL ESTUDIANTE EN PRACTICA



firma_persona
JOHAN ARLEDY MUÑOZ CARO